Sevilla, 30 de marzo de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y ENERGIA

RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreta de su utilidad público.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territoriol, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad S.A., solicitando autorización paro el establecimiento de una instaloción eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la mismo, y cumplidos los trámites re-glamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañío Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instaloción eléctrica cuyas principales características

técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre Beas de Segura y línea procedente de Central «El Tranco», con nuevo trazado y ampliación de capacidad de transporte, para mejora del servicio en la zona rural del Nordeste de la pravincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de circunvalación en Beas de Segura.

Final: Línea en doble circuito Tranco–Beas y Tranco–Vvª del Arzobispo.

Términos municipales afectados: Beas de Segura y Sorihuela dél Guadalimar.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,219 en doble circuitos y 8,888 en circuita senci-

Tensión de servicio: 25 KV. Coductores: en Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto, pesetas: 16.599.943. Referencia: nº Expte. 012-062.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectas señalados en la Ley 10/1966 sobre exprapiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecta de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 27 de marzo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANS-**PORTES**

ORDEN de 2 de abril de 1984, par la que se dictan normas para solicitar subvenciones y ayudas a la formación profesional del comerciante.

Los proyectos de actividades que destinados a la formación profesional del comerciante se hallen de acuerdo can los objetivos de reforma del sector de la distribución camercial de esta Consejería, podrían ser apoyados económicamente con cargo a los recursos presupuestarios que para esta actividad formativa tienen previstos los presupuestos de 1984 y can los límites que en los mismos se señalan, siempre que cumplan las requisitos que se establecen en esta disposición. A tal efecto esta Cansejería ha tenida a bien disponer:

Artículo 1º. Podrán salicitar subvenciones para impatir los cursas y enseñanzas a que se refiere esta Orden las Corporaciones y Asociaciones de empresorios y trabajodores, legolmente constituidos bajo cualquier forma jurídica, que tengon entre sus fines el fomento o la promoción de la actividad comercial.

Artículo 2º. Los cursos y actividades docentes, habrán de celebrarse necesariamente, en el segundo semestre del corriente año y las materias que los comprendan deberán referirse inexcusablemente a comercio o comercialización en sus distintas vertientes y sectores, según la finalidad de cada curso.

Artículo 3º. Lo concesión de subvenciones será discrecional y se otorgarán atendiendo a las corocterísticos del proyecto de curso que se presente. La subvención a conceder, en caso de ser aprobado el proyecto del curso, no podrá exceder del setento y cinco por ciento de su costo real, ni sobrepasar en ningún caso las doscientas mil pesetas.

Artículo 4º. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, dirigidas al Iltmo. Sr. Director General de Comercio, antes del día quince de mayo del corriente año y deberán ir ocompañados de la siguiente documentación:

A/ Memoria suscrita por la entidad solicitonte, en la que se haga constar la actividad sobre la que versará el curso, número de alumnos previstos que no podrá ser inferior a quince ni superior a veinticinco, salvo autorización expresa de lo Dirección General de Comercio, lugar de celebración del curso, especificando localidad, local, fecha y horarios previstos, destinatarios de la actividad docente y medios materiales, en su caso con los que cuente.

B/ Programa detallado del curso.

C/ Relación prevista del profesorado, con especificación de su titulación y demás datos personales.

D/ Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración adecuada de la solicitud, indicando al menos:

Gastos de material a emplear en el curso.

Gastos de dirección y organización.

Honorarios del profesorado, expresados en pesetas y hora de docencia.

Importe de los derechos de matrícula a abonar por los alumnos.

Gastos de desplazamiento y dietas en su caso.

Cualquier otro gasto previsible para la realización del curso.

No se admitirán partidas no detalladas, dudosas o sin especificar. Toda la documentación deberá acompañarse por duplicado ejem-

Artículo 5º. Por las Delegaciones Provinciales se remitirán las solicitudes, con la documentación, acompañada de un breve informe del Delegado, a la Dirección General de Comercio, donde se resolverón, notificándose a los solicitantes la resolución recibida en cada solicitud.

Artículo 6º. Terminado que sea el curso, previamente aprobado por la Dirección General de Camercio, la entidad beneficiaria presentará a la Delegación Provincial correspondiente los justificantes de celebración del cursa, con facturas originales, que se corresponderán con los costos del presupuesto presentado y aprobado, referido en el artículo 4° y cualquier otra justificante que la Dirección General de Comercio considere oportuno, en cada caso.

Los gastos de honorarios del profesorado deberán ir acompañados, en su caso, con la carta de pago de la retención a cuenta del IRPF.

Artículo 7ª. Los Delegadas Provinciales, o funcionarios en quienes deleguen, realizarán una visita de inspección para constatar la marcho del curso, emitiendo un informe al respecto, informe éste que deberá remitirse a la Dirección General de Comercio, junto a la demás documen-

Artículo 8º. Una vez justificada plenamente la realización del curso, de acuerdo con la documentación a que se refiere el artículo anterior, por la Dirección General de Comercio se emitirá el oportuno mandamiento de pago a favor de la entidad beneficioria.

# DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Le faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio para dictar las instrucciones y adaptar las medidas que considere aportunas para el desarrallo de la presente Orden.

Sevilla, 2 de abril de 1984

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO Consejero de Turisma, Comercio y Transportes

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1984, de la Dirección General de Pesca, por la que se accede a la solicitado por Oceanova, S.A.

Vista la petición formulada por D. Joaquín Marcuerquiago Iriondo, en nombre y representación de Oceonova, S.A. para la instalación de un Parque de Cultivo de Ostra Plana (O. Edulis) en Zona Marítimo Terrestre del Río Piedras, a la altura de las Islas del Vinagre y de Arcones, en el distrito marítimo de Isla Cristina, con una ocupación del dominio público de 317.400 m²., conforme a los datos y planos que figuran unidos al Expediente.

Esta Dirección General de Pesca, previo informe del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (P.E.M.A.R.E.S.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la

Autorización Administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La autorización se otorga en precario, por un período de DIEZ AÑOS, prorrogables a petición del interesado, para el cultivo de la ostra plana (ostra edulis). El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 317.400 m². Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación del interesado de la resolución y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Deberán respetarse las zonas de servidumbre a que se refiere la Ley 28/1969 sobre costas. Manteniéndose una servidumbre de paso a la Isla situada al sur de los terrenos solicitados, a través de cualquiera

de los muros de cerramiento.

Segunda. Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la autorización se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas, no pudiéndose ceder sin previo expediente al efecto, ni arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, osí como la de vigilancia, manteniendo libre obstáculos de la zona de salvamento.

Tercera. Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, sanitaria y cuantas se hayan dicta-

do o se dicten sobre la materia.

Cuarta. El titular estará obligado a franquear la entrada en el establecimiento a los inspectores técnicos del PEMARES, a los de la Dirección General de Pesca y a los de la Dirección General de Sanidad.

Quinta. Esta autorización caducará previa formación de expediente al efecto y sin derecho a indemnización alguna en los casos previstos en la Norma 28 de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (Boletín Oficial del Estado nº 91) o por incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta Resolución.

Sexta. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocu-

pación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975 de 24 de julio.

Séptima. Por el titular de la autorización se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesianes y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Octava. La autorización se otorga, sin perjuicio de los trámites, obligaciones o autorizaciones que el interesado deba cumplir u obtener

de orden administrativo, fiscal o sanitario.

Sevilla, 20 de marzo de 1984.— El Director General de Pesca, Fernando González Vila.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de marzo de 1984, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales de instalaciones propiedad de la Junta de Andalucía y situadas en las calles del Pozo núm. 22, y en el Parque El Llano, al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia 174/83 de 31 de agosto, por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, y accediendo a la petición del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo y que se expresa en la certificación de la sesión plenaria celebrada el día seis de marzo del presente año, vistos los correspondientes informes y la documentación en la que dicho Ayuntamiento acepta todos los extremos que en el referido Decreto se estipulan, he resuelto, ceder la gestión de uso para fines culturales de los inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía y que a continuación se inscriben. Primero: edificio sito en calle del Pozo núm. 22, que tiene una superficie de solar de setenta y cinco metros cuadrados, y construida de ciento treinta metros cuadrados, en dos plantas, inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al tomo 332, libro 31, folio 144, finca núm. 2.646, inscripción primera. Segundo: instalación deportiva situada en el Parque El Llano, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, compuesta por un campo de fútbol con vestuarios y cerramiento inscrita esta instalación en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, al tomo 332, folio 121, finca núm. 1.632, inscripción segunda..... por un período de tres años a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1984

JAVIER TORRES VELA Consejero de Cultura

# 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

#### CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

### CONVOCATORIA de Asamblea General Ordinaria.

De coformidad con lo establecido en el apartado número dos del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Entidad, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en sesión celebrada en el día de hoy, se convoca a los Sres. Consejeros Generales de esta Institución, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el próximo día 28 de abril, en primera convocatoria a los 17 horas, en el Salón de Actos de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnico, sita en Severo Ochoa (Campus Universitario) de Granada. En caso de no reunirse el quorum necesorio, se celebrará en segunda convocatoria, media hora después de la anteriormente señalada.

El Orden del día a tratar seró el siguiente:

Punto 1º. Apertura de la sesión por el Sr. Presidente.

Punto 2º. Cese de varios Consejeros Generales.

Punto 3º. Informe del Presidente de la Comisión de Control.

Punto 4º. Información del Director General.

Punto 5º. Aprobación, si procede, de la gestión del Cansejo de Administración, de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Resultados de 1983, así como de la aplicación de éstos a los fines de la Caja. Punto 6º. Propuesta de creación de nuevas obras sociales. Punto 7º. Aprobación, si procede, del presupuesto de Obras Sociales para 1984.

Punto 8º. Elección de las vacantes del Grupo de Impositores, existentes en el Consejo de Administración, por cese de Consejeros al finalizar su período de mandato.

Punto 9º. Elección de los miembros de la Comisión Revisora del Balance para año 1984, y dos suplentes.

Punto 10º. Designación de interventores y suplentes, para aprobación del acta de la sesión.

Punto 11°. Ruegos y Preguntas.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

Granada, 23 de marzo de 1984.— El Presidente del Consejo de Administración.

#### CAJA RURAL DE UTRERA. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

#### CONVOCATORIA de Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de Socios con el carácter de Extraordinario, para el próximo día 25 de este mes de abril, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horos en segunda, en el domicilio sociol Plaza del Altozano 22, Utrera, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2º. Exámen y aprobación, en su caso, de la Memoria-Balance del ejercicio cerrado al 31.12.83, actualizado con arreglo a la Ley de Presupuestos de 1983 y aplicación del resultado de esta actualización y la de la Ley de Presupuestos de 1981.
- 3°. Distribución de los rendimientos líquidos e intereses de aporta-
- 4°. Renovación de Consejeros, Interventores de Cuentas y de Sutes.
- 5°. Aplicación del Fondo de Educación y Obras Sociales.
- 6º. Convenio de asociación con el Banco de Crédito Agrícola.
- 7°. Informes y Propuestas.
- 8°, Ruegos y Preguntas.

Utrera, 5 de abril de 1984.- El Consejo Rector.

Nota: Ningún Socio podrá ostentar más de dos representaciones.

# Colección TEXTOS LEGALES

Primeros números aparecidos:

- 1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía
  - Encuadernados en formato UNE A5L (148  $\times$  210).
  - Precio de cada ejemplar: 200 pts.
  - Pedidos a: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA Apartado de Correos 100.000 SEVILLA
  - Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

# COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**VOLUMEN I** 



## Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leves del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

### Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartoné recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.** 

BOLETIN	OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
	Apartada de Correos núm. 100.000 — SEVILLA